



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

**Intervención en el Consejo de Seguridad de la ONU del
Representante Permanente de México, Embajador Juan
Ramón de la Fuente.
Debate sobre Violencia Sexual en los Conflictos**

23 de abril de 2019

Señor Presidente:

La violencia sexual es siempre un crimen aberrante y una violación flagrante e inaceptable a los derechos humanos. Cuando esto ocurre en el contexto de una situación de conflicto se convierte, además, en un crimen de guerra que contraviene al Derecho Internacional Humanitario y, consecuentemente, su sanción y reparación se vuelven tema del interés de la comunidad internacional.

Este año se cumplen diez años desde el establecimiento del mandato de la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los conflictos armados. Desde entonces, se han logrado avances estimables, particularmente en lo que se refiere al reconocimiento por la comunidad internacional de que la violencia sexual y de género en conflictos armados, constituyen una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Sin embargo, subsisten importantes retos que enfrentar, no sólo en lo que relativo a la rendición de cuentas y el combate a la impunidad, sino incluso en lo concerniente a la definición misma del fenómeno.

Señor Presidente:

Los Estados Miembros debemos fortalecer nuestras capacidades nacionales a fin de disponer de los marcos jurídicos e institucionales que garanticen la investigación y el enjuiciamiento de las personas culpables de estos crímenes. Para ello, nuestras leyes nacionales deben sustentarse en la aplicación de principios fundamentales como son la igualdad ante la ley, el respeto a los derechos humanos, y el acceso justo, eficaz y no discriminatorio a sistemas de impartición de justicia que incorporen de manera transversal la perspectiva de género, así como la perspectiva intercultural.

Para la prevención oportuna y el combate eficaz de la violencia sexual relacionada con los conflictos, es necesario reconocer y enfrentar al menos tres factores ineludibles: primero, las desigualdades estructurales de género; segundo, la discriminación histórica que han sufrido las mujeres y las niñas, y; en tercer lugar, la marginación, sobre todo la de los grupos en situación de vulnerabilidad. Todos estos factores son parte fundamental del origen de estos crímenes. Si a todo ello agregamos, además, instituciones de justicia débiles, el temor a la denuncia, el miedo a las represalias, el rechazo de las familias y los prejuicios de las propias comunidades, seguramente podremos entender mejor cuáles son algunos de los principales obstáculos que las víctimas enfrentan para acceder a la justicia. De ahí que es urgente cambiar las normas sociales que siguen perpetuando, por igual, la impunidad de los agresores por un lado y el sufrimiento de las víctimas por el otro. Hay que reconocer así mismo, por lamentable que sea, que lo frecuente es que las víctimas no encuentren respuestas satisfactorias a sus necesidades más apremiantes.

De ahí la importancia de redoblar esfuerzos. Lograr efectivamente la igualdad de género es ineludible si, de lo que se trata, es de tener como meta el desarrollo sostenible de nuestras sociedades. Las mujeres deben participar plena y efectivamente en la vida política, económica y social. Ese es el único camino para construir sociedades justas, incluyentes y pacíficas que conduzcan a la paz sostenible.

Preocupa que el término de “violencia sexual” pudiera no estar debidamente codificado en el derecho internacional. Cabe recordar que dicho término no fue incluido de manera explícita en la “Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado” adoptada en 1974 por la Asamblea General (res. 3318). Conviene por ello preguntarnos si la definición hasta ahora acordada es realmente suficiente para el abordaje que se requiere ante todas las manifestaciones o actos de violencia de naturaleza sexual perpetrados, específicamente contra mujeres y niñas, en el marco de los conflictos armados. Por eso mismo, aprovechamos esta oportunidad para refrendar la relevancia de los Convenios de Ginebra, en particular, del Artículo 3 común y del Artículo 27 del IV Convenio, que incorpora una referencia expresa a la protección para las mujeres contra la violación, la prostitución forzada y todo atentado a su pudor.

Señor Presidente:

Mucho valoramos que el Secretario General ubique los derechos de las víctimas y de los sobrevivientes en el centro de su estrategia, como respuesta a este grave problema. Esperamos que se implementen todas las medidas

necesarias, a fin de evitar que las y los sobrevivientes enfrenten situaciones de revictimización, y se les brinde el apoyo integral necesario para asegurar su rehabilitación y fortalecer su resiliencia.

Por eso, hacemos un llamado a este Consejo para apoyar las recomendaciones presentadas por el Secretario General en su más reciente Informe, y en particular las siguientes:

1.- Incluir de manera puntual a la violencia sexual con un criterio específico para la imposición de sanciones.

2.- Incorporar de manera sistemática la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos en los mandatos de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, e incluir indicadores de alerta temprana de violencia sexual ,como parte de las estructuras de protección a civiles.

3.- Promover la participación de víctimas y de la sociedad civil, particularmente las organizaciones de mujeres en todas las actividades de prevención y combate a este flagelo.

4.- Fomentar una mayor participación de las mujeres en las negociaciones de los acuerdos de paz y de alto al fuego, así como garantizar la inclusión de disposiciones sobre violencia sexual en dichos acuerdos.

5.- Fortalecer más la prevención mediante esfuerzos encaminados a garantizar la responsabilidad penal de los perpetradores incluidos en el anexo del Informe del Secretario General.

Señor Presidente:

En relación con este último punto, es necesario destacar el papel fundamental que puede tener la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad de estos actos atroces, cuando constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

La protección y respeto de los derechos humanos de las mujeres y su participación en la prevención y solución pacífica de los conflictos, son indispensables para tener sociedades más pacíficas y seguras. No puede haber comunidades sanas, ni justas, ni incluyentes cuando se ignoran las necesidades de amplios sectores de su población.. El tema que hoy nos ocupa debe ser prioritario en nuestras agendas y, por supuesto, en la del Consejo de Seguridad.

Muchas gracias.